



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, CRECE 2018-2019”.

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, (modificado por Decreto número 595/2018, de 3 de julio) en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a diversas Asociaciones, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018 en la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, con CIF G-82382987, representada por doña Isabel María Guillén Izquierdo, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2018-2019” -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.565,00 euros- y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 30 de junio de 2019, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos

de personal, de formación y desplazamiento de los destinatarios del proyecto y de funcionamiento (alquiler). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, se realizará con carácter anticipado en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, para la ejecución del proyecto denominado “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2018-2019”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2018.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS QUE TENÍAN CONCEDIDA PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Visto el expediente nº 45959/2018 relativo a la concesión de ayudas para las familias que tenían concedida plaza en la Escuela Infantil municipal San Matías para el curso escolar 2018/2019, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 229/2018, de 19 de marzo, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, que consta en el expediente se concedió plaza definitiva para el curso escolar 2018-2019 en la Escuela Infantil municipal San Matías a un total de 26 menores.

2º.- La citada Escuela Infantil municipal San Matías trae causa de la antigua Escuela Infantil El Maternal conveniada entre este Ayuntamiento y el Cabildo, que fue cerrada por dicho Organismo el curso pasado, lo que supuso una disminución de las plazas municipales ofertadas para las familias de la zona de Taco. A raíz de esta situación se acuerda por el Ayuntamiento a través de su Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida de acondicionamiento de una nueva Escuela Infantil para este curso escolar.

3º.- Debido a la necesidad de realización de obras para la creación de la Escuela y con la entrada en vigor de la nueva legislación en materia de contratos, se ha producido un retraso en la puesta en funcionamiento de la Escuela San Matías, ya que actualmente se está procediendo a tramitar la licitación del servicio de gestión de la misma, al igual que el resto de las Escuelas Infantiles municipales (a excepción de la de Padre Anchieta) al carecerse de personal propio que la gestione.

4º.- Vista la Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de octubre de 2018, que dice:

“Se ha producido un retraso en la puesta en funcionamiento de la Escuela San Matías, ya que actualmente se está licitando el contrato de servicios para su funcionamiento, teniendo ya concedidas plazas definitivas para el curso escolar 2018-2019 a un total de 26 menores y sus familias.

Esta situación supone la existencia de unos derechos a favor de las familias a las que se concedió plaza en la Escuela Infantil Municipal San Matías, ante la no ejecución material del acto administrativo dictado para la concesión de plaza para la misma en este curso escolar, dando lugar a una inactividad de la Administración por no ejecución de un acto firme y por el que se obliga a realizar una prestación concreta.

Se deberá atender a dicha realidad de forma urgente, teniendo en cuenta las familias que han manifestado la necesidad y la inscripción efectiva de los menores en Escuelas Infantiles Privadas, debiendo el Ayuntamiento a través de su Área de Bienestar Social y Calidad de Vida asumir el coste de dichos gastos. “

5º.- Se plantea desde el Área de Bienestar Social el reconocimiento de estos derechos mediante el pago de subvención directa a estas familias para el pago de Escuela Infantil Privada de su elección a priori durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, a un total de 9 familias y menores que así lo han solicitado. Al ser estas subvenciones respuesta a unas necesidades y supuestos previos concretos se excluye la convocatoria pública y la no publicidad de las mismas, así como la incompatibilidad de otras subvenciones, dando cumplimiento al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

6°.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora municipal de Escuelas Infantiles en el que se detallan todas estas circunstancias junto con valoración y presupuesto del coste de cada menor que ha solicitado su asistencia a Escuela infantil privada de forma sustitutoria de la plaza que tenían concedida con carácter definitivo para la E.I. San Matías. El detalle de las familias que han optado por esta subvención se corresponde con el siguiente:

PADRE/MADRE/TUTOR	MENOR BENEFICIARIO	PRESUPUESTO (septiembre a diciembre de 2018)	CENTRO INFANTIL PRIVADO
Nieves Tamara López Alberto	Izan Tegaday Pérez López	1.120,00€	Pin Y Pon B-38582854
Sofía Arteaga Velasco	Claudia Jorge Arteaga Thiago Jorge Arteaga	1.792,00€	Princesa Yballa ***8850**
Davinia López Fariña	Tareh Pérez López	1.445,00€	Risitas B76630557
Mirela Pérez Miranda	Yohara Ramos Pérez	1.508,00€	La Casa de Alicia B38509147
Kateryn Dayana Herrera Martín	Alexa Dayana Ternero Herrera	1.470,00 €	El Barco de Buba ***4056**
Patricia Santos Sánchez	Sergio Hernández Santos	1.180,00	Princesa Yballa ***8850**
Léster Rodríguez Izquier	Dayra Victoria Rodríguez Pérez	1.075,00€	Princesa Yballa ***8850**
Paulina Anna LasKowska	Michelle LasKowska	1.265,00€°	Risitas B76630557
Luz Divina Herrera Mendoza	Thiago Padrón Herrera	1.007,94€	Luxury Care(Jardilín)

			B76759091
<b>Total .....11.862,94€</b>			

7º.- El plazo de ejecución de esta actividad en principio será desde el 1 de septiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018 y su coste total asciende a la cantidad de 11.862,94€ a subvencionar por este Ayuntamiento, según los presupuestos obrantes en el expediente y constan en el expediente a tales efectos documento contable RC núm. 12018000065263 por dicho importe.

8º.- Teniendo en cuenta, por un lado, las circunstancias que dan lugar a estas subvenciones así como los objetivos de la actividad a subvencionar, que conllevan la atención y apoyo a personas por razones de índole social, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo de la actividad al devenir de su propia inejecución de sus actos, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

9º.- Consta en el expediente Decreto núm. 239/2018, de 7 de diciembre, de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida para la tramitación de estas ayudas o subvenciones directas.

10º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de Alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo identificado con el código 427992. Asimismo de conformidad con el art. 18 de la Ley General de Subvenciones las ayudas concedidas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 del mismo texto legal.

11º.- Con fecha 10 de diciembre de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de vida ha elevado al órgano competente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de abril de 2018, proponiendo la inclusión de estas ayudas para Escuela Infantil privada al no poder acceder a la plaza concedida en la Escuela Infantil municipal San Matías. No obstante se indica que en el citado Plan Estratégico se prevé en su punto 9 (procedimientos de concesión) b.3) este supuesto de concesión directa de subvenciones por razones acreditadas.

12º.- El Ayuntamiento de La Laguna cuenta con una red de Escuelas Infantiles del primer ciclo de educación infantil siendo la Comunidad Autónoma Canaria la competente, en el marco de la normativa básica, para fijar la organización de la atención que se presta a esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir las Escuelas Infantiles en las que se imparta y los procedimientos de supervisión y control que se estimen apropiados.

13°.- La Intervención municipal informa favorablemente con fecha 20 de diciembre de 2018, señalando que se deben realizar algunas subsanaciones, habiéndose corregido los errores detectados.

14°.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de del gasto plurianual y de concesión de subvención, de conformidad con el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 1102/2015 modificado por el Decreto 437/2018, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

15°.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y aprobar el gasto de financiación de la subvención directa regulada por este acuerdo en la cuantía de 11.862,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913, con cargo a RC número 12018000065263 del vigente presupuesto, para el abono de ayuda para Escuela Infantil Privada a los menores que tienen concedida plaza en la Escuela Infantil San Matías para este Curso escolar 2018-2019 y que así lo han solicitado.

Segundo.- Conceder a las familias que a continuación se relacionan subvención directa para el pago de Escuela Infantil Privada de su elección, para los meses de septiembre a diciembre de 2018, y por los importes señalados:

PADRE/MADRE/TUTOR	MENOR /BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO (septiembre a diciembre de 2018)	CENTRO INFANTIL PRIVADO
Nieves Tamara López Alberto	Izan Tegaday Pérez López	1.120,00€	Pin Y Pon B-38582854
Sofía Arteaga Velasco	Claudia Jorge Arteaga Thiago Jorge Arteaga	1.792,00€	Princesa Yballa ***8850**
Davinia López Fariña	Tareh Pérez López	1.445,00€	Risitas B76630557
Mirela Pérez Miranda	Yohara Ramos Pérez	1.508,00€	La Casa de Alicia B38509147

Kateryn Dayana Herrera Martín	Alexa Dayana Ternero Herrera	1.470,00€	El Barco de Buba ***4056**
Patricia Santos Sánchez	Sergio Hernández Santos	1.180,00	Princesa Yballa ***8850**
Léster Rodríguez Izquier	Dayra Victoria Rodríguez Pérez	1.075,00€	Princesa Yballa ***8850**
Paulina Anna LasKowska	Michelle LasKowska	1.265,00€°	Risitas B76630557
Luz Divina Herrera Mendoza	Thiago Padrón Herrera	1.007,94€	Luxury Care(Jardilín) B76759091
Total .....11.862,94€			

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la misma esta subvención se abonará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Las presentes subvenciones se regirán por los siguientes condicionantes:

#### OBJETO.

El objeto de las presentes ayudas será el pago de Escuela Infantil Privada de su elección a priori durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, a un total de 9 familias y menores.

#### PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Teniendo en cuenta la finalidad y naturaleza de estas subvenciones no se estima necesario acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de los solicitantes, conforme lo señalado en el art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

- Se procederá una vez concedida la subvención por los beneficiarios a autorizar la cesión del derecho de cobro de la misma a la Escuela Infantil Privada a la que acuda el menor, junto con conformidad expresa de ésta.

#### JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por las familias beneficiarias de las facturas correspondientes de la Escuela Infantil Privada, así como certificación de la asistencia del menor, en el plazo máximo de un mes una vez que se haya recibido el pago de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### REGIMEN JURIDICO.

Será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los beneficiarios en la exclusiva parte que les afecte.

Quinto.- Realizar, en su caso, las actuaciones administrativas procedentes para proceder a la modificación del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de abril de 2018 para su inclusión conforme a la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Quinto.- Conforme a lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de estas subvenciones a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la



Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DIVERSAS ACTUACIONES DE SU ÁREA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 20 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

“A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes, la implantación de la Administración electrónica en la fase de Decretos y la fecha de aprobación de los vigentes presupuestos.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Autorizar la dispensa de las fechas previstas en el calendario de cierre para la tramitación de los siguientes expedientes que a continuación se relacionan hasta su abono, hasta el 28 de diciembre de 2018:

- SUBVENCION: ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE) : proyecto “Atención a familias 2018”
- Facturas del Contrato de Transporte de la Unidad de Mujeres Lote 2
- Expediente relativo a la reforma y adecuación de dos viviendas de titularidad municipal (Gerencia de Urbanismo) en Tejina
- Expediente relativo nº 45959/2018 relativo a la concesión y abono de ayudas para las familias que tenían concedida plaza en la Escuela Infantil municipal San Matías para el curso escolar 2018/2019 en Escuela infantil privada.
- Expediente relativo a solicitud de documento contable AD y reconocimiento de la obligación en subvención nominativa presentada por la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF nº R-3800293G para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2018.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA LAGUNA CIUDAD PATRIMONIO”, DURANTE EL CURSO 2018-2019.

Visto el expediente en el que figura la propuesta formulada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de julio de 2018, para la aprobación de adenda de prórroga del convenio de colaboración entre las Consejerías de Educación y Universidades, y de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2015, se aprobó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el diseño y

puesta en marcha del proyecto “La Laguna Ciudad Patrimonio”, formalizado el día 23 de diciembre de 2015.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2017, se aprobó la adenda al mocionado convenio para su prórroga en todos sus términos del 1 de septiembre al 31 de agosto de 2018.

3º.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta, se podrá prorrogar la vigencia del mismo si cualquiera de las partes lo solicitara con al menos un mes de antelación.

4º.- Mediante oficio de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Patrimonio Histórico, remitido a la Consejería de Educación y Universidades el día 4 de junio de 2018 ha sido solicitada la prórroga de este convenio.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Patrimonio Histórico, de fecha 22 de mayo del corriente año, para la aprobación de la prórroga de este convenio, mediante la firma de la correspondiente Adenda.

6º.- Con fecha 29 de octubre ha sido remitido, desde la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, la conformidad para la formalización de esta adenda.

7º.- El Órgano competente para la formalización de este convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- De conformidad con lo recogido en el art 38.3.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta el informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica.

9º.- Se ha informado por parte del Servicio Gestor que este convenio no tiene ningún tipo de gasto para esta Corporación y que la prórroga del mismo ha sido tácitamente aprobada, ya que el objeto del mismo se ha venido realizando con carácter retroactivo desde el día 31 de agosto de 2018.

10º.- Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2018.

11º.- Asimismo, consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Patrimonio Histórico, de fecha 20 de diciembre de 2018, para la aprobación de esta Adenda y por consiguiente de la referida prórroga.

12º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la correspondiente adenda al convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y Universidades, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del proyecto “La Laguna Ciudad Patrimonio”, durante el curso 2018-2019.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de Adenda al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Consejería de Educación, Universidades y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 149.445,64 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.776,82 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 209/2018, de 27 de noviembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa del Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de noviembre de 2018, en la que motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 29 de octubre de 2018, en los que, entre otros extremos, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido los documentos contables (RC) con números 12018000074425 y 12018000074426 para gastos de ejercicio futuros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110 93400 22706, 110 93401 22002, 112 93200 22002, 112 93201 22002, y 170 13200 22002

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Constan en el expediente informes del Servicio de Informática, de fecha 26 de octubre y del Servicio de Tributos de fechas 29 de octubre y 23 de noviembre de 2018 en los que se indica que la empresa T System ITC Iberia, S.A. es la única empresa a la que se puede encomendar la ejecución del contrato ya que los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones informáticas son de la empresa que las provee, y no existe posibilidad de que el servicio de mantenimiento sea prestado por otro proveedor. Asimismo se señala que la exclusividad técnica de software la posee la empresa proveedora siendo la única que técnicamente puede prestar dicho servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En el artículo 117.2 de la LCSP se señala que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Con fecha 17 de diciembre, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente el 19 de diciembre de 2018.

7º.- El expediente ha sido excepcionado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, por acuerdo de la Junta de Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos

del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación y el gasto anticipado por importe de 149.445,64 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.776,82 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Anualidades	Importe	IGIC	Total
2019 (1 de enero a 30 de noviembre)	64.014,88 €	4.481,04 €	68.495,92 €
2020 (1 de dic. 2019 a 30 noviembre de 2020)	69.834,41 €	4.888,41 €	74.722,82 €
2021 (1 al 31 de diciembre de 2020)	5.819,53 €	407,37 €	6.226,90 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 17 de diciembre y 12 de noviembre de 2018 respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa T System ITC Iberia, S.A, indicada por los Servicios de Informática y de Tributos para proceder a la negociación del contrato.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2018 DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTE EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO .

El presente expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

para la puesta a disposición y financiación durante el año 2018 del mantenimiento del inmueble donde se preste el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, se retira del Orden del Día por estar inconcluso.

#### PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2018, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado, y a la vista de la progresiva disminución de la plantilla de personal de este Ayuntamiento ocasionada por la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, así como la ausencia de ofertas de empleo público en muchos años hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2018, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 51, de fecha 27 de abril de 2018.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio de fecha 6 de noviembre de 2018 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

4º.- Así mismo, se incluye informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para



las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

5.2.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

5.3.- El número Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

- El Punto 2 establece” *Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.*” A este respecto se incluye en el expediente informe de la Intervención Municipal dónde indica que en ocasión de la liquidación del Presupuesto Consolidado de 2017 se puso de manifiesto el cumplimiento de dichos objetivos detallando los cálculos realizados para verificar tales cumplimientos.

- Además, en el mismo punto 2, se establece un porcentaje adicional del 10 por ciento para las entidades locales que, además de cumplir con los requisitos que se establecen, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior. A tal efecto se solicitó informe al Órgano Económico Financiero quien indica que a fecha 31 de diciembre de 2017 no se encontraba totalmente amortizada la deuda financiera suscrita por el Ayuntamiento de La Laguna, informe que se incluye en el expediente, y en consecuencia esta entidad no se puede acoger a dicho porcentaje adicional.

- En el punto 5 se establece “ *Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento*”.

- No pudiendo añadirse en esta Administración la tasa de reposición adicional del 5 por ciento contemplada en el punto 6, “Se autoriza una tasa de

reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del periodo 2013 a 2017, hayan tenido obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años, dado que no se ha dado dicho precepto para este Ayuntamiento, siendo la fluctuación en el padrón de habitantes durante dichos años la normal dentro del Municipio de La Laguna.

- En el punto 7: *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras administraciones Públicas.*”

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2017 se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

#### Personal Funcionario

Nº Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
050001090	Administración Especial	Policía	C,C1	30/09/2017	Jubilación forzosa
05000106	Administración	Policía	C,C1	17/08/201	Incapacidad

3	Especial			7	
050001258	Administración General	Técnico	A, A1	31/08/2017	Jubilación forzosa
050001071	Administración Especial	Policía	C, C1	14/08/2017	Jubilación voluntaria
050001283	Administración General	Auxiliar de Apoyo	C, C2	31/08/2017	Jubilación forzosa
050001151	Administración Especial	Policía	C, C1	28/02/2017	Incapacidad
050001174	Administración Especial	Policía	C, C1	28/03/2017	Incapacidad
050001282	Administración General	Auxiliar	C, C2	01/11/2017	Excedencia voluntaria
020003040	Administración General	Auxiliar	C, C2	01/01/2017	Excedencia voluntaria
050001249	Administración Especial	Policía	C, C1	31/07/2017	Excedencia voluntaria

### Personal Laboral

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
080001047	Oficial	IV	31/12/2017	Jubilación forzosa
070001111	Oficial	IV	31/10/2017	Jubilación forzosa
060002044	Capataz	IV	31/08/2017	Jubilación forzosa
070001092	Vigilante	V	31/05/2017	Jubilación forzosa
080001008	Gestor Administrativo	III	30/09/2017	Jubilación forzosa
010001008	Encargado	III	31/05/2017	Jubilación forzosa
030006006	Auxiliar	L5	31/12/2017	Jubilación forzosa
090001047	Operario	V	13/09/2017	Incapacidad
020006006	Analista de Sistema	L31	13/07/2017	Incapacidad
090001025	Operario	V	13/08/2017	Incapacidad
070001086	Oficial	VI	13/03/2017	Fallecimiento

Así mismo, procede señalar que durante el ejercicio 2017 se produjeron tres incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal como consecuencia de la provisión mediante libre designación de los siguientes puesto, de los cuales se incluye igualmente en el expediente los nombramientos efectuados.

Director/a Área de Hacienda y Servicios Económicos

Interventor General

Director/a del Órgano de la Gestión Económica Financiera.

En consecuencia, durante el ejercicio de 2017 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos) un total de veintiuno (21) empleados, de los cuales seis (6) corresponden a la plantilla de la Policía Local, a los que hay que restar las tres incorporaciones de efectivos fijos. Resultando por tanto una tasa de reposición de efectivos de dieciocho (18).

Si bien, teniendo en cuenta el punto 5 de dicho artículo 19 siendo para el colectivo de la policía el 115%, hay que añadir un (1) efectivo más para ese personal.

Atendiendo a este precepto es evidente que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año pretende favorecer la restitución del personal de la policía que se ha visto mermado por la coyuntura económica en todas las administraciones, durante los últimos años, siendo la Seguridad Ciudadana uno de los sectores fundamentales y necesarios en el marco de la Administración Local.

Si se examina el capítulo I, nos encontramos que la desviación principal en el mismo viene ocasionada por el gran volumen de expedientes que se han tramitado de horas extras de la policía, evidenciando que el número de efectivos en los últimos años no es suficiente para la cobertura de este servicio en el municipio.

Así lo estimó esta Administración en la Oferta de Empleo Público de 2017, que destinó la tasa de reposición efectivos completa para este sector prioritario.

Una vez hecho el estudio de las plazas vacantes que se han ido generando a través del tiempo sin posibilidad de reposición por los factores indicados, se comprueba que, ateniéndonos a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, tal y como indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, existen dieciocho vacantes de policía, que continuarán en el presupuesto y por tanto en la plantilla para el ejercicio 2019.

Dado que de las dieciocho ya se podría proceder a la convocatoria que está en proceso de tramitación por esta administración de ocho plazas, se estima conveniente a los efectos de poder incluir en dicha convocatoria destinar no sólo las

seis más una resultantes de la aplicación del 115% de tasa de reposición, sino que además amparándonos en el punto seis 1 del artículo 19, sobre la acumulación en sectores prioritarios, completar con tres el total de vacantes para poder realizar en esta próxima convocatoria las dieciocho plazas vacantes, y dejar cubierto así la necesidad de un sector pudiendo, con el resto y futuras OEP atender al resto de los sectores en la medida de las necesidades de esta Administración.

Por tanto de los dieciocho efectivos susceptibles de reposición se destinaran nueve a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local, que sumándole el uno del 115% de 6, obtenemos los diez necesarios para completar la futura convocatoria de las dieciocho vacantes.

A los efectos de definir el resto de los nueve efectivos susceptibles de reposición, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos un estudio de las vacantes en el presupuesto de este Ayuntamiento y las prioridades en los servicios para su cobertura. Así, se ha diferenciado entre personal laboral y personal funcionario excluyendo a la escala de policía.

Dado que con respecto al personal laboral, la propia Ley no autoriza la convocatoria de puestos o plazas vacantes salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y del estudio se desprende que las plazas vacantes por grupos y categoría nos define la mayor cantidad en oficiales (10), operarios (4) y vigilantes (3), y teniendo en cuenta que de éstas categorías esta administración dispone de lista de reserva para el caso de de cubrir esas necesidades urgente e inaplazables es por lo que se ha considerado no enfocar la Oferta de Empleo para este colectivo.

El estudio realizado con las vacantes con dotación presupuestaría y correspondientes al personal funcionario, agrupándolo por escalas y teniendo en cuenta que los interinos anteriores a 1/01/2005 entrarán en un proceso de estabilización que ya fue establecido en la la Ley de Presupuestos Grales de 2017, y el cuál no se incluye en la presente Oferta por estar esta administración realizando el estudio de dicho proceso al igual que la mayoría de las administraciones para llevarlo a cabo con criterios comunes dada la casuística del personal afectado en el mismo, se llega a la conclusión que las dos grandes masas de puestos son auxiliares administrativos y técnicos. Por lo que se ha considerado ir enfocando las Ofertas de Empleo a estas dos categorías para su convocatoria. Estimando adecuado el dirigir los nueve efectivos a reponer entre 5 auxiliares administrativos y 4 técnicos de Administración General.

Quedando la designación de la tasa de reposición para la presente Oferta de Empleo Público de la siguiente forma:

Tasa de reposición: 18 -6 policías -(115% 6+1=7)

3 Policías.

5 Auxiliares Administrativos.

4 Técnicos de Administración General.

5.4.- Por su parte, el último inciso del apartado 7 del artículo 19 de la Ley 6/2018, 3 de julio, determina que *“no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”*.

En este sentido, teniendo en cuenta el momento del ejercicio en el que se aprueba la presente Oferta, coincidente en el tiempo con la tramitación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se considera conveniente posponer la posibilidad de incluir tales convocatorias a la Oferta de Empleo del ejercicio inmediato siguiente, de manera que éstas se adapten a las necesidades que se desprendan de la nueva ordenación de puestos de trabajo.

5.5.- La Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, señala *“ Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.”*

A este respecto el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley Gral. De la Seguridad Social indica: ... *“A tales efectos, se establecerá reglamentariamente el procedimiento general que deba observarse para rebajar la edad de jubilación, que incluirá la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral de los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.”* Esto implica que habría que esperar a que se estableciera dicho reglamento para poder determinar el número de efectivos de la policía que van a ocasionar baja por este motivo.

Por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias se ha realizado un recordatorio sobre esta tasa adicional a propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias, indicando que es realizada a efectos de consideración en la oferta de empleo público, para garantizar la plena prestación del servicio de Policías Locales del municipio. Por lo que se propone una tasa adicional de este colectivo conforme a esta Disposición adicional centésima sexagésima quinta.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 29 de noviembre de 2018, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

8º.- Se incluye en el expediente informe jurídico preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2018, donde indica que vista la documentación obrante en el expediente se informa que es conforme a derecho, siempre y cuando se tenga en cuenta lo contenido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

9º.- El 15 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín oficial del Estado el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local. A raíz del mismo se ha realizado el estudio de los miembros de la policía local al servicio de este Ayuntamiento a los que les resulta de aplicación y por tanto se ha ajustado la Oferta de Empleo Público Adicional al número de vacantes, de dicho colectivo, que se prevé por acogerse a la jubilación anticipada en los términos de dicho Real Decreto.

10º.- La Intervención Municipal informa el expediente como fiscalizado y conforme, el día 21 de diciembre de 2018.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Policía Local. Vacantes diez (10), a convocar en turno libre.

- Grupo C, subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo.  
Vacantes cinco (5), a convocar en turno libre.

- Grupo A, subgrupo A1, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes (4) cuatro, a convocar en turno libre.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Adicional 2018 a la Ordinaria del punto primero, que estará integrada por las siguientes treinta y cinco (35) plazas vacantes de policía que se prevén por las bajas que se ocasionen como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de dicho personal, condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en aplicación a lo establecido en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Policía Local. Vacantes veinticuatro (24), a convocar en turno libre.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Oficial. Vacante una (1).

- Grupo A, subgrupo A2, subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Subinspector. Vacantes seis (6)

- Grupo A, subgrupo A2, subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Inspector. Vacantes cuatro (4)

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.



